

NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA  
ESTADO No. 24

| Numero Expediente       | Clase de Proceso | Subclase   | Demandante /<br>Denunciante      | Demandado /<br>Procesado           | Actuación            | Fecha del<br>Auto | Fechas     |            | Cuaderno |
|-------------------------|------------------|------------|----------------------------------|------------------------------------|----------------------|-------------------|------------|------------|----------|
|                         |                  |            |                                  |                                    |                      |                   | Inicial    | V/miento   |          |
| 85001310300220180028001 | Ordinario        | Simulación | CARMEN<br>JACKELINE<br>ARANGUREN | JEISSON ANDRES<br>GALVIS ARANGUREN | Sentencia confirmada | 18/02/2021        | 19/02/2021 | 19/02/2021 |          |

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado electrónico* en la página del Tribunal, hoy 19 de febrero del año 2021 a las 7 de la mañana y se desfilará a las 5 de la tarde, en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura con el fin de evitar la propagación del virus denominado COVID – 19.

Espero que sumerger haya tenido una semana exitosa

**NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia, de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria, en las especialidades civil, laboral y familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia civil y familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer por ESCRITO, en los términos de que trata el art. 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá la sentencia por ESCRITO.

En materia LABORAL, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán POR ESCRITO, en los términos del art. 15.

La sentencia se proferirá por ESCRITO.

Todo escrito y sus anexos que dirijan al Tribunal con destino a un proceso, deben remitir copia de las demás partes procesales “*simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial*” Art. 3 - Inciso Primero.

En materia PENAL, las audiencias de lectura de fallo, se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la Sala correspondiente de la Corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la Página Web de la Rama Judicial (Tribunal Superior de Yopal - Email: [sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

